

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 29 de mayo de 2025

RESOLUCION DE ALCALDIA 000109-2025-MPHZ/A

VISTO: El Expediente N° **ED – 100889**, el Informe Legal N.° 000309-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, el Oficio N.° 17-2025-M.C.P. PARIA WILLCAHUAIN, de fecha 13 de mayo de 2025, el Informe Administrativo N.° 000173-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 29 de abril de 2025, el Oficio N.° 13-2025-M.C.P. PARIA WILLCAHUAIN, de fecha 07 de abril de 2025, la Resolución de Alcaldía N.° 00030-2025-MPHZ/A, de fecha 18 de febrero del 2025, la Resolución de Alcaldía N.° 000229-2024-MPHZ/A, de fecha 13 de diciembre de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta disposición constitucional es concordante con lo señalado en el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, el cual dispone que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del alcalde prevé en su inciso 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las circunstancias de vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor, prevé en su numeral 7) lo siguiente: Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;

Que, el artículo 23° de la Ley precitada, establece sobre el procedimiento de vacancia del Cargo de alcalde o regidor lo siguiente: “La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. (...)”;

Que, asimismo, el numeral 2) del artículo 24° de la referida ley orgánica señala que, en caso de vacancia de regidor, lo reemplaza: “(...) 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.”

Que, mediante Ordenanza N° 05-2025-GPH, de fecha 16 de marzo de 2005 sobre creación y Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Huaraz es sustitución de la Ordenanza N° 10-2004-GPH, asimismo concordante con ello, mediante ORDENANZA N° 038-2005-GPH, de fecha 07 de diciembre del 2005, el cual es la ORDENANZA DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PARIA WILLCAHUAIN, que dispone que se adecuó a la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Paria Huilcahuain;

Que, en el marco normativo señalado, y previo al análisis de fondo respecto a la declaratoria de vacancia de los regidores **KATHERIN FAUSTINA HUANE DÍAZ Y NORBERTO ARTEMIO DÍAZ CACHA**, resulta necesario precisar lo siguiente:

- a) Mediante Expediente N.° 100889, que contiene el Oficio N.° 13-2025-M.C.P. PARIA WILLCAHUAIN, de fecha 07 de abril de 2025, el Alcalde del Centro Poblado de Paria Willcahuain solicita se ratifique la vacancia de los mencionados regidores y se emita la designación de sus reemplazantes.



ED-100889-5

- b) A través del Expediente N.º 105019, el mismo Alcalde remite el Oficio N.º 16-2025-M.C.P. PARIA WILLCAHUAIN, de fecha 22 de abril de 2025, haciendo referencia al cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada en el expediente anterior.

En consecuencia, aunque se han generado dos (02) expedientes con numeración distinta, del análisis integral de ambos se verifica una clara **conexión procedimental**, al existir coincidencia en los sujetos involucrados, identidad en la materia administrativa y compatibilidad en la pretensión, sin que se formulen solicitudes subsidiarias o alternativas. En ese sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, corresponde acumular ambos expedientes. Ello, en atención a los principios de eficacia, simplicidad y celeridad previstos en la citada ley, con la finalidad de emitir una decisión congruente, oportuna y fundada en derecho;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 000229-2024-MPHZ/A, de fecha 13 de diciembre de 2024, se resuelve aprobar y declarar, la vacancia, de los señores KATHERIN FAUSTINA HUANE DIAZ y NORBERTO ARTEMIO DIAZ CACHA, Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Paria Willcahuain, Distrito de Independencia, de la Provincia de Huaraz, por causal prescrita en el numeral 7 del artículo 22º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses”;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 00030-2025-MPHZ/A, de fecha 18 de febrero del 2025, se resuelve declarar fundado, el recurso de reconsideración interpuesto por doña KATHERIN FAUSTINA HUANE DIAZ y don NORBERTO ARTEMIO DIAZ CACHA contra la Resolución de Alcaldía N.º 000229-2024-MPHZ/A, de fecha 13 de diciembre de 2024, en el procedimiento de vacancia seguido en su contra; en consecuencia, NULA la indicada resolución y nulo todo lo actuado, hasta el acto de notificación del Acuerdo de Concejo N.º 04-2024-MCP-PARIA WILLCAHUAIN, de fecha 29 de octubre de 2024, al no haberse realizado su diligenciamiento conforme a ley;

Que, mediante el Oficio N.º 13-2025-M.C.P. PARIA WILLCAHUAIN, de fecha 07 de abril de 2025, el Alcalde del Centro Poblado PARIA WILLCAHUAIN reitera la solicitud de ratificación de vacancia de los regidores, con base en el Acuerdo de Concejo N.º 04-2024-MCP-PARIA, al haberse cumplido debidamente con su notificación, conforme a lo ordenado en la resolución que declaró fundado el recurso de reconsideración. A tal efecto, se adjuntan las Cartas N.º 01-2025 y N.º 02-2025-M.C.P. PARIA WILLCAHUAIN, mediante las cuales se notificó **personalmente** a la regidora KATHERIN FAUSTINA HUANE DÍAZ y **por bajo puerta** al regidor NORBERTO ARTEMIO DÍAZ CACHA, ambas con fecha 05 de marzo de 2025, y con presencia de autoridad notarial de la **Notaría Spetale**, y la suscripción del Alcalde del centro poblado PARIA WILLCAHUAIN, cumpliendo con los requisitos legales para la validez de dicha notificación;

Que, mediante el Informe Administrativo N.º 000173-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita que el alcalde del Centro Poblado remita la constancia que acredite la firmeza del Acuerdo de Concejo N.º 04-2024-MCP-PARIA, a fin de verificar que no se ha interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo de ley, resguardando así el derecho de defensa de los regidores implicados;

Que, en respuesta, mediante el Oficio N.º 17-2025-M.C.P. PARIA WILLCAHUAIN, de fecha 13 de mayo de 2025, se remite la constancia de fecha 28 de marzo de 2025, mediante la cual se declara firme y consentido el referido Acuerdo de Concejo, cumpliéndose así con lo solicitado.

Que, mediante el Informe Legal N.º 000309-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación, mediante



resolución de alcaldía, de la vacancia de los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Paria Willcahuain, Distrito de Independencia, de la Provincia de Huaraz, señores KATHERIN FAUSTINA HUANE DIAZ y NORBERTO ARTEMIO DIAZ CACHA, y, consecuentemente, la proclamación de los señores NAYDELIN ERIKA COCHACHIN ROSALES y CIRILO VICTOR ALBINO CELMI (...);

Estando a las consideraciones expuestas, y en conformidad con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde como máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Huaraz, conforme al marco legal vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la vacancia, de los señores KATHERIN FAUSTINA HUANE DIAZ y NORBERTO ARTEMIO DIAZ CACHA, en el cargo de regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Paria Willcahuain, Distrito de Independencia, de la Provincia de Huaraz, por la causal prescrita en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, las credenciales otorgadas a los regidores KATHERIN FAUSTINA HUANE DIAZ y NORBERTO ARTEMIO DIAZ CACHA.

ARTÍCULO TERCERO. – CONVOCAR a los ciudadanos **NAYDELIN ERIKA COCHACHIN ROSALES** y **CIRILO VICTOR ALBINO CELMI**, para que asuman el cargo de regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Paria Willcahuain, a fin de completar el periodo de gobierno municipal, disponiéndose la entrega de las credenciales respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Oficina de Participación Ciudadana, proceda con la entrega de las credenciales a los nuevos regidores **NAYDELIN ERIKA COCHACHIN ROSALES** y **CIRILO VICTOR ALBINO CELMI**, en el modo y forma de ley, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todos los administrados intervinientes en la presente, así como a las áreas competentes de la entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Subgerencia de Informática la **publicación de la presente resolución de alcaldía** en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), conforme a lo establecido por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

